

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 19 de agosto de 2025

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°167-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 07 de agosto del 2025, se concluye que hay existencia involuntaria de error material en el párrafo veintiocho y artículo segundo de la parte resolutive de la resolución antes descrito se emite una de **FE DE ERRATAS** para corregir el error material en dicho acto administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212° del texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DICE EN EL CONSIDERANDO Y EN LA PARTE RESOLUTIVA:

Que, mediante INFORME N°0130-2025-GDU-MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que, de acuerdo al INFORME N°922-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR se solicita reconocimiento de deuda de orden de SERVICIO N° 1013-2023 por la suma de S/ 4,931.28. así mismo se aplique la penalidad correspondiente de s/345.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD establecido en los Términos de Referencia del mencionado servicio, por no entregar dentro del plazo los informes o deficiente y/o incompleta, cuyo por el importe es de trescientos cuarenta y cinco 00/100 Soles (S/ 345.00)

DEBE DECIR EN EL CONSIDERANDO Y EN LA PARTE RESOLUTIVA:

Que, mediante INFORME N°0130-2025-GDU-MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que, de acuerdo al INFORME N°922-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR se solicita reconocimiento de deuda de orden de SERVICIO N° 1013-2023 por la suma de S/ 4,931.28. así mismo se aplique la penalidad correspondiente de s/345.24.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD establecido en los Términos de Referencia del mencionado servicio, por no entregar dentro del plazo los informes o deficiente y/o incompleta, cuyo por el importe es de trescientos cuarenta y cinco 24/100 Soles (S/ 345.24)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material del considerando veintiocho y artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N°167-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 07 de agosto del 2025, por lo que:

DEBE DECIR:

Que, mediante INFORME N°0130-2025-GDU-MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que, de acuerdo al INFORME N°922-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR se solicita reconocimiento de deuda de orden de SERVICIO N° 1013-2023 por la suma de S/ 4,931.28. así mismo se aplique la penalidad correspondiente de s/345.24.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD establecido en los Términos de Referencia del mencionado servicio, por no entregar dentro del plazo los informes o deficiente y/o incompleta, cuyo por el importe es de trescientos cuarenta y cinco 24/100 Soles (S/ 345.24)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(c) OGAJ
(c) OA
(c) OTlyCS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velaz
GERENTE MUNICIPAL

489587